

Pedimentos escritos fortijos y todo genero de quiebra y
publicacion de bono rache y casey contradiga yuekas y cas
saciones que fueren y se aparten de ellas libremente convenia y da
y oya auto Interlocutorios y sentencias definitivas con
senta lo que fuere en favor de esta Ciudad y de lo contrario
y de qual quier agravo queley suplique siga las sales apela
ciones y suplicaciones en los tribunales donde convenga y
gane qual quier Mandamientos Reales provisiones efi
cutivas y otros Despachos Reales con todo ello a quinque
redingido y conduca lo pida y saque por testimonios y fi
nalmente haga de los demas autos y diligencias Jur
diciales y extrajudiciales que se requieran y viera con
benir hasta que con efecto seaya conseguido la compra
y conduccion de dicho trigo para el Real de Madrid que
el poder que para ello es necesario es en mismo le damos
y otorgamos al dho salvador Morron Deyre y Chinos
sin limitacion alguna como Indennias y depen
dencias anexidadas con las dhas franquias librez y
necesarias Administracion y con facultad de embuinar
Jurar y poder substituir para en quando agavere
embuinar y no embuinar y contra Rebuacion de dichos
necesaria y al cumplimiento y firmura de lo que

[Signature]

